



RESOLUCION No. 1639 FECHA: 25 JUL 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL
26 DE JULIO DEL 2010"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 022 del 26 de Septiembre de 1986, se crearon unos estímulos para el personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar, estableciendo en su artículo primero, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Reconocer mensualmente a los empleados de la Universidad Popular del Cesar que acrediten estudios de formación avanzada y con dedicación exclusiva de tiempo completo, los estímulos económicos siguientes:

1º.) Por título de especialista el 10% del sueldo básico mensual devengado por el funcionario.

2º.) Por título de Magister el 15% del sueldo básico mensual devengado por el funcionario.

3º.) Por título de Doctorado o su equivalente el 20% del sueldo básico mensual devengado por el funcionario."

Que mediante Resolución No. 1640 del 26 de Julio 2010, se acogió un Concepto Jurídico emitido por la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, quien consideró que la aplicación del estímulo establecido en el Artículo 1º del Acuerdo No. 022 del 26 de Septiembre de 1986, era de carácter acumulativo.

Que en la elaboración del Concepto Jurídico JURI No. 140-410 del 13 de Junio del 2010, acogido mediante la Resolución No. 1640 del 26 de Julio 2010, se cometió un error de técnica jurídica al subordinar un acto administrativo de carácter superior (Acuerdo No. 022 del 26 de Septiembre de 1986), a otro acto





RESOLUCION No. 1639 FECHA: 25 JUL 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL
26 DE JULIO DEL 2010”

administrativo de menor jerarquía (Resolución 2523 del 05 de Diciembre del 2008), para concluir que se podía adicionar y/o adicionar aritméticamente los porcentajes indicados en los Numerales 1º., 2º.) y 3º.) del artículo primero del Acuerdo No. 022 del 26 de Septiembre de 1986. Esto constituye una violación al principio de legalidad.

El sistema de estímulos para los empleados de la Universidad Popular del Cesar, está conformado por las disposiciones normativas aplicables a la institución, por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de sus empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que por regla general las normas sobre presupuesto, señalan que “Los recursos de las entidades públicas no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie”.

Que de igual forma, en el análisis interpretativo se desconoció la jerarquía del consejo superior, que era en últimas quien tenía facultad para interpretar un acuerdo, si se consideraba que este era oscuro.

Que ni el Acuerdo No. 022 del 26 de Septiembre de 1986 y ni el Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, faculta al Rector de la Universidad para modificar, interpretar o reglamentar el Acuerdo No. 022 del 26 de Septiembre de 1986.

Que en concordancia con las disposiciones de orden general, la aplicación de incentivos se hace de forma gradual, como se venía aplicando con anterioridad a la Resolución No. 1640 del 26 de Julio 2010.

Que en la interpretación de normas que tengan efectos presupuestales se debe aplicar criterios de razonabilidad, toda vez que con un error de interpretación





RESOLUCION No. 1639 FECHA: 25 JUL 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL
26 DE JULIO DEL 2010"**

puede generar perjuicios que desborden a la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 1640 del 26 de Julio 2010, mediante la cual se acogió un Concepto Jurídico JURI No. 140-410 del 13 de Junio del 2010, emitido por la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo con las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la Coordinación del Grupo Gestión Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, **25 JUL 2011**


JESUALDO HERNANDEZ MIERES
Rector

